

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1985: Por la Paz, todos contra la agresión

Imprenta Nacional
Tiraje 2,150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

ÉPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡12.00

AÑO LXXXIX

Managua, Viernes 30 de Agosto de 1985.

No. 165

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates	1241
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	
Declaratoria de Utilidad Pública	1243
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Autorización para Ejercer Profesión	1243
Títulos Profesionales	1243
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Registros de Marcas	1245
Renovación de Marcas	1245
SECCION JUDICIAL	
Solicitudes Guardador Ad-Litem	1247
Sentencias de Divorcio	1247
Declaratorias de Herederos	1248

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

(Continúa)

PODER LEGISLATIVO DEBATES DE LA ASAMBLEA NACIONAL (SÍNTESIS)

Acta Número Cuatro.—

Manifestó que nuevamente se vuelve a plantear la situación que ya había señalado con relación al aspecto general de la Ley, ya que se está tratando de especificar lo que no se especificó en el anterior proyecto, para pasar posteriormente a discutir la tabla, siendo las especificaciones que se hacen insuficientes, pues ya se conoce el SNOTS, el cual no sólo existe como una formulación teórica, sino que por disposiciones del Ministerio del Trabajo, amparado en situaciones específicas ya que ha aplicado en concreto. Por tanto la definición que se hace es insuficiente, pues no recoge las experiencias que se han tenido con el SNOTS y se pretende dar una definición acelerada de lo que sería un SNOTS en versión breve.

Finalmente, expresó que están en contra de que se haga una transformación en ese sentido, porque se está pretendiendo resolver la contradicción central que tenía la Ley, y que realmente no la resuelve.

Manifestó el Presidente de la Asamblea Comandante Carlos Núñez Téllez, a continuación, que en algún sentido la preocupación del representante Carlos Cuadra en relación al trabajo realizado por la delegación sandinista,

tratando de buscar el ajuste de la Ley, su perfección, tiene su razón de ser, ya que esos esfuerzos realizados deben de ser planteados de una manera general, para que los compañeros del MAP conozcan el estudio realizado sobre la Ley, qué tipos de propuestas piensan hacer para su perfeccionamiento.

Seguidamente hizo uso de la palabra el representante sandinista Federico López, expresando que la parte sustantiva de este Proyecto sigue siendo la escala y la tarifa salarial. Y que al hacer un análisis del artículo 2 de esta Ley, existe no sólo una situación de Hecho sino de Derecho y es que de acuerdo con sus facultades, el MITRAB autorizó una serie de Convenios y Addendums salariales suscritas entre empleadores y trabajadores debidamente autorizados, que son precisamente el fundamento de Hecho y a la vez que dieron origen a un fundamento de Derecho de este artículo 2, que es la escala y la tarifa, pero que es conveniente para perfeccionar la Ley, establecer la concepción del SNOTS en sus conceptos más generales.

Por su parte el representante sandinista Ramón Sanabria, manifestó su apoyo a la moción presentada por la Cra. Dora María Téllez, por contener ésta elementos para una correcta comprensión de lo que es complejidad y establecer las diferentes tarifas.

Por el orden intervino el representante del FSLN, Danilo Aguirre quien expresó que a pesar de las amplias modificaciones a la presente Ley, se ha mantenido el espíritu de ésta. y que concretamente mocionaba para ser congruente con el artículo uno; que en el artículo dos inmediatamente que se menciona de manera general la palabra "ocupaciones" se le agregue "objeto de la presente Ley", es decir las ocupaciones a que se refiere después de definir las complejidades de las mismas a que se refiere esta Ley.

A continuación hizo uso de la palabra el Presidente de la Asamblea Carlos Núñez Téllez, quien expresó que la moción presentada por la representante del FSLN, Dora María Téllez, el representante Danilo Aguirre propuso que dijera "Las ocupaciones que forman los grupos de complejidad a que se refiere esta Ley son las que se han determinado por Convenios" y el resto del artículo igual. Luego con-

sultó a la representante Dora María Téllez si estaba de acuerdo.

Por su parte la representante sandinista Dora María Téllez, manifestó que no veía ningún problema en introducir que a través del SNOFS se hacen las siguientes regulaciones y que le parecía incluso conveniente que apareciera con fuerza de Ley.

Seguidamente el Presidente Carlos Núñez Téllez, informó a la Asamblea de la existencia de dos mociones adicionales para perfeccionar el primer párrafo del artículo dos "La regulación salarial establecida por el Sistema Nacional de Organización del Trabajo y del Salario se hará en base a la escala salarial que es una tabla compuesta por los grupos de complejidad de las ocupaciones y las tarifas salariales que le corresponden a cada grupo.

La complejidad valora:

- a) Los niveles de conocimientos técnicos y prácticos que se requieren para cumplir los distintos contenidos de trabajo de cada ocupación.
- b) Las condiciones materiales en que se lleva a cabo el trabajo;
- c) Grado de responsabilidad que se deriva de su desempeño.

Las ocupaciones que forman los grupos de complejidad son los que se han determinado en los Convenios y Addendums Salariales; Suscrito por empleadores y trabajadores, y referendados por el Ministro del Trabajo así como resoluciones del mismo".

Finalmente el Presidente de la Asamblea sometió a votación la moción del artículo dos introducida por la representante Dora María Téllez y modificada por el Cro. Danilo Aguirre, la cual se aprobó por mayoría de votos con dos votos en contra del MAP-ML.

Sometido a discusión el artículo tres por el Presidente Carlos Cuadra Núñez, intervino el Secretario de la Asamblea Rafael Solís, quien sugirió que se pasara a la enumeración. Expresó su acuerdo con que los trabajadores que devenguen al momento de entrar en vigencia la escala salarial, un salario mayor que el establecido en la misma, no sean afectados según lo establece el último párrafo del artículo tres agregó que también estaba de acuerdo con las escalas establecidas y con las amplias explicaciones del Ministro del Trabajo el día anterior. Finalmente, propuso a la Asamblea aprobar el artículo tres tal como ha sido presentado por el Presidente de la República.

Seguidamente hizo uso de la palabra el representante sandinista Federico López, quien manifestó que el artículo 3º no correspondía al ordenamiento de las propuestas de su delegación; que era más pertinente como artículo 3º el que antes era 4º que textualmente dice Artículo 4º "La ubicación dentro de cada grupo de los trabajadores que desempeñan ocupaciones de Dirección y Técnicas Profecio-

nales sin convenios ni addendums salariales por empleadores y trabajadores referendados por el Ministerio del Trabajo y por resoluciones del mismo, se ajustará a tales acuerdos, facultándose al Ministerio del Trabajo para reglamentar esta materia". Agregó que por referirse este artículo a los técnicos, profesionales y cargos de Dirección, materia aprobada en el artículo 2º, proponía que este artículo 4º fuera el 3º de la presente Ley.

Por el orden intervino el representante del MAP-ML Carlos Cuadra, quien solicitó a la mesa una aclaración acerca del cuál era el artículo en discusión para poder emitir algunos criterios sobre el artículo 3º, que antes era el 2º, porque el representante del FSLN Federico López presentaba una propuesta diferente que cambiaba el artículo de nombre y significado.

A continuación hizo uso de la palabra el Presidente Carlos Núñez Téllez, quien manifestó que en la práctica desarrollada en las discusiones de un Proyecto de Ley, cada representante tiene derecho cuando estime conveniente por cuestiones de ordenamiento y mejoramiento de la Ley, a introducir al cuerpo de la misma artículos nuevos o proponer cambios. Agregó que respecto a la propuesta del representante Federico López, ésta no está eliminando poniendo que sea reubicado en otro lugar del ni lo que es el artículo 2º en el proyecto original, ni lo que es el artículo 3º, sino que está proponiendo que sea reubicado en otro lugar del del cuerpo de la Ley, y que el artículo 4º pase a ser artículo 3º. Finalmente insistió en que si el MAP-ML deseaba introducir un artículo que no esté contemplado en la Ley, tenía derecho de hacerlo.

Que han propuesto y ha sido aprobado por el plenario, un artículo que sustituye a la Escala y las Tarifas Salariales y que más bien define el concepto de Escala Salarial y retomó como fundamento de Hecho y de Derecho, los Convenios y Addendums Salariales Suscritos por el Ministerio del Trabajo.

Como artículo 3º proponen introducir el artículo 4º del Proyecto de Ley, porque contribuye a esclarecer una situación especial en el caso de los cargos administrativos y técnicos-profesionales. Proponen también que el artículo 5º pase a ser el artículo 4º, porque establece un procedimiento para definir los grupos de complejidad en aquellos casos en que no estén definidos. Que el artículo 6º pase a ser el 5º, en vista de que define las obligaciones de los empleadores para los efectos de la presente Ley. Que en artículo 7º pase a ser el artículo 6º, pues cuerpo de la Ley, y que el artículo 4º pase a ser artículo 3º. Finalmente insistió en que si el MAPML deseaba introducir un artículo que no está contemplado en la Ley, tenía derecho de hacerlo.

Propuso que el artículo 8º pase a ser el artículo 7º, que es el procedimiento que utilizará

el MITRAB para oír a los empleadores y para ejecutar la presente Ley. Que el artículo 9º pase a ser el artículo 8º en el cual se tipifican las infracciones a la presente Ley. El artículo 10º en el cual se establece las penas para las infracciones cometidas, pase a ser el artículo 9º.

Propone que el artículo 11º pase a ser el artículo 10º, en el cual se establecen algunas consideraciones específicas sobre la aplicación de las sanciones.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS

Declaratoria de Utilidad Pública

Reg. N° 3703 — R/F 671528 — ₡ 425.00

Acuerdo Ministerial No. 386

El Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos

En uso de las facultades que le concede el artículo tres del Decreto No. 895 del 5 de Diciembre de 1981, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 284 del 14 de Diciembre de 1981.

Acuerda:

Primero: Declárese de Utilidad Pública por considerarse de interés Social el proyecto de Ampliación del C.D.I. Eduardo Contreras que el Ministerio del Interior realizará Frente al Complejo Financiero Oscar Pérez Cassar, carretera a Masaya, Managua, Repto. Bell Air, afecto a este programa la siguiente parcela.

- a) Lote de terreno ubicado frente al Complejo Financiero Oscar Pérez Cassar carretera Masaya, Managua, identificado con el No. Catastral: 2952-3-08-029-01700, con un área catastral: 2.744 metros cuadrados; y un área Registral de 3.892.09 varas cuadradas comprendidas dentro de los siguientes linderos Norte Finca San Francisco de Rafael Huezo, carretera Masaya, Managua; Sur Resto de la Finca Matriz; Este: Daysi Solórzano de Pereira; Oeste: Resto de la Finca Matriz, bajo el No. 43678, tomo 606, Folio 176/177 Asiento 4º. Dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre de Bienes y Negocios, S. A. Sección de Derechos Reales del Libro de propiedades del Registro Público de Managua.

Area a Expropiarse: En su totalidad.

Segundo: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relacionado a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos la Declaratoria de Utilidad Pública al Ministerio del Interior, ante quien dentro del tér-

mino de quince días deberán comparecer la persona que se consideren afectados sus derechos, con el objeto de llegar a un avenimiento.

Tercero: En caso de expropiación, La Indemnización se cubrirá de acuerdo a la disposiciones especiales establecidas en el artículo 6 del Decreto No. 895.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Miguel Ernesto Vijil Icaza, Ministro.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Autorización para ejercer Profesión

Reg. No. 3859 — R/F 630469 — ₡ 150.00

Resolución No. 800

El Ministerio de Educación, Managua, siete de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Las dos y veinte minutos de la tarde.

Vista la solicitud presentada por el señor José René Arróliga Picado, en que pide la autorización para ejercer la profesión de Contador Público.

Considerando:

Que habiendo llenado todos los requisitos exigidos por los artos 3 y 5 del acuerdo 41-J del 29 de Abril de 1967, del reglamento de la profesión de Contador Público y su ejercicio.

Por Tanto:

De conformidad con los documentos presentados;

Resuelve:

Unico: Autorízase al señor José René Arróliga Picado, para ejercer la Profesión de Contador Público, por un período de cinco años, que finalizan el día 25 de Mayo de 1990 y de conformidad con el arto 6 del acuerdo arriba mencionado la Póliza será enviada a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos para su custodia.

Comuníquese: Cópiese, Archívese, Managua, siete de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — *Fernando Cardenal Martínez*, Ministro de Educación, Ante mí, *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. No. 3858 — R/F 630517 — ₡ 150.00

Resolución No. 717 - ACASV

Ministerio de Educación. — Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Cro. Julio César García Solano, en que pide autorización para ejercer la profesión de Contador Público.

Considerando:

Que habiendo llenado todos los requisitos exigidos por los Artos. 3 y 5 del Acuerdo 41-J, del 29 de Abril de 1967, del Reglamento de la profesión de Contadores Públicos y su Ejercicio.

Por Tanto:

De conformidad con los documentos presentados;

Resuelve:

Unico: Autorízase al Cro. Julio César García Solano, para ejercer la profesión de Contador Público, por un período de cinco (5) años que finalizan el día 16 de Abril de 1989, y de conformidad con el Arto. 6 del Acuerdo arriba mencionado la Póliza será enviada a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos, para su custodia.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 23 de Julio de 1984. — *Carlos Tunnermann Bernheim*, Ministro de Educación. — Ante mí: *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Títulos Profesionales

Reg. N° 3832 — R/F 464131 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 317, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Rosa Delia Estrada Santamaría, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en . . BIOLOGIA para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Manuel Mayorga González Director.

Reg. N° 3848 — R/F 681540 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 338, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Gabriela Ayala Pérez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología Educativa, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1984. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. N° 3854 — R/F 681600 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 95, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Carlos Enrique Ortega Hurtado, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — El Rector de la Universidad, *Oswaldo Chávez A.* — El Secretario General, *N. González R.*

Es conforme. Managua, 2 de Agosto de 1985. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. N° 3855 — R/F 682003 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 86, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

José Leonel Castellón Cuevas, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Rector de la Universidad, *Humberto Lónes R.* — El Secretario General, *N. González R.*"

Fs conforme. Managua, 15 de Mayo de 1985. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. N° 3856 — R/F 570517 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 104, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

María Auxiliadora Toruño Jirón, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 20 de Junio de 1985. — *Manuel Mayorga González*, Director

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registros de Marca

Reg. No. 3206 — R/F 639832 — Valor ₡ 225.00

Franklin Caldera P., apoderado, MGM/AU Entertainment CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9)

Presentada: Junio-29-1984.

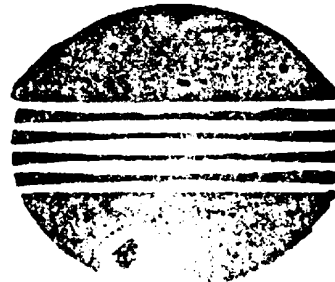
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Agosto-9-1984. — *María S. Pérez G.*, Registrador.

8 1

Reg. No. 3204 — R/F 639824 — Valor ₡ 325.00

Franklin Caldera P., apoderado Minolta Camera Kabushiki Kaisa (Minolta Camera CO Ltd) Japonesa, solicita Registro marca fábrica:



Clase: (9)

Presentada: 6 Agosto 1984.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Octubre 1984. — *María S. Pérez G.*, Registradora.

8 1

Renovación de Marca

Reg. No. 3205 — R/F 639831 — Valor ₡ 225.00

Franklin Caldera, apoderado Samsonite Corporation, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:



"Dibujo que Representa la Figura de Cuatro Medias Lunas Unidas Sucesivamente" No. 2.237

Clase: (18)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Diciembre 1984. — *María Soledad Pérez G.*, Registrador.

Reg. No. 3207 — R/F 639844 — Valor ₡ 225.00

Franklin Caldera, apoderado Brown & Williamson Tobacco Company (Export) Limited, Inglesa, solicita Renovación marca fábrica: "NOBLESSE"

No. 13,561

Noblesse

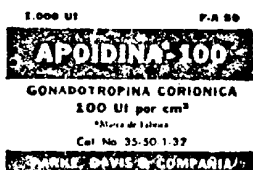
Clase: (34)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Octubre 9 1984. — Gladys Ma. Delgadillo S., Registrador Suplente.

3 1

Reg. No. 3208 — R/F 639846 — Valor ₡ 225.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica: "APOIDINA" etiqueta

No. 4.212



Clase: (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Septiembre 1984. — Maria Soledad Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 3203 — R/F 639823 — Valor ₡ 325.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Sea Breeze Laboratories Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



"No. 1,941 R.P.I."

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1984. — María S. Pérez G., Registradora.

3 1

Reg. No. 3174 — R/F 639819 — Valor ₡ 325.00

Dr. Franklin Caldera P. apoderado Ardath Tobacco Company Limited, Inglesa, solicita Renovación marca fábrica;



"No. 1,704 R.P.I."

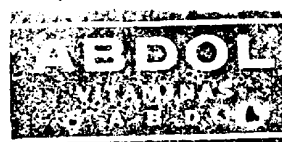
Clase 34

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Diciembre 1984. — María S. Pérez G., Registradora.

3 1

Reg. No. 3178 — R/F 639852 — Valor ₡ 375.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica;



25 CÁPSULAS

Contienen Vitaminas

A, B₁, B₂ (G) y D

NORMALIZADO FISIOLÓGICAMENTE
Dosis — Una cápsula diaria, o más según lo indique el médico.

"ABDOL"

No. 4,207

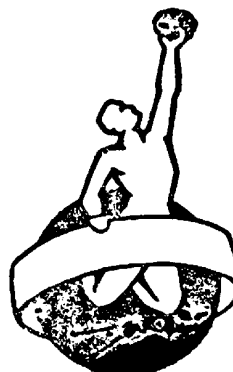
Clase 5

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Septiembre 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 1

Reg. No. 3179 — R/F 639814 — Valor ₡ 325.00

Franklin Caldera, Apoderado Titangesellschaft M.R.H. Alemana, solicita Renovación marca fábrica:



Clase 1

Registro Propiedad Industrial. Managua Febrero 7, 1985. — María S. Pérez G., Registrador

3 1

1985

SECCION JUDICIAL

Solicitudes Guardador Ad-Litem

Reg. N° 3619 — R/F 654142 — \$ 75.00

Juzgado del Distrito de lo Criminal y Civil por Ministerio de la Ley, Bluefields, veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. Las once de la mañana. Nómbrase Guardador Ad-Litem al Dr. Jorge Ubeda Picado, del señor Paul Pacheco, para representarlo en el Juicio de Divorcio, que en su contra interpondrá la señora Carol Forbes O'Bryan. — *Ligia Hernández Lezama*. — *M. L. Terry H.*

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado, Bluefields, veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. — *Margarita L. Terry Hodgson*, Sria.

Reg. N° 3620 — R/F 654140 — \$ 75.00

Juzgado del Distrito de lo Criminal y Civil por Ministerio de la Ley, Bluefields, veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. Las nueve y veinte minutos de la mañana. Nómbrase Guardador Ad-Litem al Dr. Jorge Ubeda Picado, de la señora Hilda Gordon Christopher de Hooker, para representarla en el Juicio de Divorcio, que en su contra interpondrá el señor Denis Hooker Bent. — *Ligia Hernández Lezama*. — *M. L. Terry H.*

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado, Bluefields, veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. — *Margarita L. Terry Hodgson*, Sria.

Reg. N° 3621 — R/F 654136 — \$ 75.00

Juzgado del Distrito de lo Criminal y Civil por Ministerio de la Ley, Bluefields, veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. Las diez y diez minutos de la mañana. Nómbrase Guardador Ad-Litem al Dr. Salvador Santamaría, de la señora Clara Wilson de Narcisso, para representarla en el Juicio de Divorcio que en su contra interpondrá el señor Hilario Narcisso. corregido - la. - vale. — *Ligia Hernández Lezama*. — *M. L. Terry H.*

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado, Bluefields, veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. — *M. L. Terry H.*, Sria.

Reg. N° 3622 — R/F 654139 — \$ 75.00

Juzgado del Distrito de lo Criminal y Civil por Ministerio de la Ley, Bluefields, veinticuatro de Julio de mil novecientos

ochenta y cinco. Las nueve y quince minutos de la mañana. Nómbrase Guardador Ad-Litem al Dr. Jorge Ubeda Picado, del señor Pablo Corrochel Rojas, para representarle en el Juicio de Adjudicación de Propiedad dada en Promesa de Venta, que en su contra interpondrá el señor Deborn Duwns Humphreys. — *Ligia Hernández Lezama*. — *M. L. Terry H.*

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado, Bluefields, veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. — *M. L. Terry H.*, Sria.

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 3895 — R/F 683615 — \$ 50.00

Por sentencia de las doce y veinte y cinco minutos de la tarde del dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, declárase disuelto el matrimonio de los señores Mario José Corrales Cabrera y Ada Luz Calderón.

Tribunal de Apelaciones, Región III. — Sala de lo Civil y Laboral. — *Felipe Zelaya Cerna*, Srio.

Reg. No. 3894 — R/F 683614 — \$ 50.00

Por sentencia de las dos y diez minutos de la tarde del veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, declárase disuelto el matrimonio de los señores Juana Bernarda Corea Solórzano y José Ismael Palacios Gutiérrez.

Tribunal de Apelaciones, Región III. — Sala de lo Civil y Laboral. — *Felipe Zelaya Cerna*, Srio.

Reg. No. 3893 — R/F 683398 — \$ 50.00

Por sentencia de las tres y veinte minutos de la tarde del veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, declárase disuelto el matrimonio de los señores Mario Alberto Blandino Zapata y Marta Rosa de Jesús Hernández (conocida como Marta Teresa Hernández Bermúdez).

Tribunal de Apelaciones, Región III. — Sala de lo Civil y Laboral. — *Felipe Zelaya Cerna*, Srio.

Reg. No. 3888 — R/F 683080 — \$ 50.00

Por sentencia de las dos y treinta y cinco minutos de la tarde del dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, declárase disuelto el matrimonio de los señores Ramón Ernesto Rivera Cano y María Ivette Talavera Castillo.

Tribunal de Apelaciones, Región III. — Sala de lo Civil y Laboral. — *Felipe Zelaya Cerna*.

Declaratoria de Heredero

Reg. N° 3617 — R/F 504760 — ₡ 100.00

Josefa Cordero Rugama, solicita sin perjuicio porción conyugal se declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo Pascual Emilio Flores Miranda, a sus hijos Josefa Isabel, Jorge Emilio y Elda Rebeca de apellidos Flores Cordero. Carlos Arnoldo, Jaquero de apellidos Flores López.

line Sujey, Gabriel Emilio y Elisa del So-

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veintiseis de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — *Digna María Laguna de Estrada*, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

Reg. No. 3867 — R/F 575485 — ₡ 25.00

José Angel Espinoza Guzmán, solicita declararse heredero, bienes, derechos, acciones sucesión intestada Rafaela Guido Solís.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Rivas, once Julio mil novecientos ochenticinco. — *Lucía Flores*, Secretaria.

Reg. No. 3866 — R/F 680526 — ₡ 50.00

Lucía Moreno de Acuña, solicita declararse heredera, en unión de : Luz Adilia; Gladys Esther; José Bayardo; Julia del Carmen; Wilman del Socorro; Erasmo Antonio y Yasmina Adela, todos de apellidos Acuña Moreno, de los bienes, derechos y acciones, que al morir dejó José Catarino Acuña Gaitán.

Interesados opónganse.

Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco. — *Dra. Aidalina García García*, Juez 10. Civil de Distrito.

Reg. No. 3865 — R/F 681541 — ₡ 50.00

Lucila Betancourt Alvarez, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, pide se le declare en unión de su hermana Clemencia del Socorro Salazar Alvarez, heredera de todos los derechos, bienes y acciones dejados por su madre Soledad Alvarez Noguera.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua. — Managua, veinticinco de Julio de mil novecientos ochenticinco. — *Vida Benavente Prieto*, Abogado y Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 3864 — R/F 682013 — ₡ 50.00

María Potosme Sevilla, solicita declararse heredera unión hermanos Luis Alberto, Norma Beneranda, Herminia, Zoila Concepción, Renato y María Ileana Potosme Sevilla, bienes, derechos, acciones, difunto padre Juan Manuel Potosme Gómez, sin perjuicio porción conyugal de María Rafaela Sevilla de Potosme.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Agosto veinte, ochenticinco. — *Helmora Miranda*, Secretario.

Reg. No. 3863 — R/F 682012 — ₡ 50.00

Eddy Manuel Romero Muñoz, solicita sea declarado heredero en Unión de sus hermanos: Miriam del Socorro, Ana María Auxiliadora, Martha Azucena, Reyna Isabel, Juanita Victoria, Rolando José y Luis Horacio, todos Romero Muñoz, de Bienes, Derechos y Acciones que al morir dejara su padre Juan Romero Gaitán.

Oponerse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya. — Masaya, diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — *Eddy Vega Martínez*, Srio.

Reg. No. 3790 — R/F 673447 — ₡ 50.00

María Salome Serrano Serrano, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los Bienes, Derechos, Acciones y Seguros de su nieto Félix Noel Serrano López, quien falleció en esta ciudad de Managua.

Opónganse Término Legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — *Dra. Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 3727 — R/F 343205 — ₡ 50.00

Gregoria del Carmen Palacios Bermúdez y Hnos., solicita Declárense Unicos y Universales Herederos, bienes, derechos y acciones dejados por su madre Brigida Bermúdez Fierro.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — IV Región, Diriamba, doce de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — *Lic. L. Martín López G.*, Juez Unico Distrito IV Región Diriamba.